



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-007-2018-00224-00
Asunto:	Acepta renuncia
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado:	UNIBUILES S.A Y OTROS
Auto de S N° :	481V (1308)

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace el abogado NICOLÁS ALBERTO ESPINAL CORTÉS, con tarjeta profesional Nro. 129.288 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado del FONDO GENERAL DE GARANTÍAS S.A, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**58604c6dce4d8d80252f84a29072641478513fd56f9578dcb409fa
4197d6e642**

Documento generado en 16/09/2020 11:50:11 a.m.